



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

ORGANISME ESTATAL
INSPECCIÓ DE TREBALL
I SEGURETAT SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓ PROVINCIAL DE
TREBALL I SEGURETAT
SOCIAL DE BARCELONA

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE BARCELONA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES OCUPADOS POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA Y LA INSPECCIÓN DE TREBALL DE CATALUNYA EN BARCELONA

1.- UNIDAD PROPONENTE:

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona

2.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Objeto: El objeto del contrato es la prestación del servicio de vigilancia, seguridad y control de las instalaciones ocupadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona, cuyas características y necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se definen en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

Necesidad administrativa del contrato:

El servicio para el que se propone la contratación es necesario para la seguridad de las personas, como consecuencia de las comparencias potencialmente peligrosas o situaciones de riesgo que el ejercicio de la acción inspectora puede producir en las oficinas sede de la Inspección de Trabajo y el normal funcionamiento de las Unidades que se sitúan en dicha Inspección.

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona no cuenta con efectivos ni medios propios para realizar este servicio. Se adjuntan certificados de la Secretaría General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de adjudicación será el adecuado en función del valor estimado del contrato y de acuerdo con lo regulado por la LCSP.

Al objeto del contrato corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) 80.10.12 "Servicios de guardas de seguridad" y la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) 79714000-2 "Servicios de vigilancia".

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

itbarcelona@meyss.es
www.empleo.gob.es/itss
DIR3: E03755603



Travessera de Gràcia, 303-311
08025 BARCELONA
TEL.: 93 401 30 00
FAX: 93 459 33 35

CSV : PTF-0f62-152a-c82c-46eb-786c-ec1e-62bf-ee56

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE BALLESTEROS SALLA | FECHA : 30/07/2018 13:48 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 30/07/2018 13:49)



Plazo de ejecución del contrato 24 meses

Prórroga: 24 meses

4.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

A.- Sistema de determinación del precio: de acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, es a tanto alzado ya que no es conveniente su descomposición.

a) Estimación de costes salariales

La fuente principal para la determinación de estos costes es el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el período 2017-2020, publicado por Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo (BOE nº 29, de 1 de febrero de 2018). La estimación de costes incluye tanto a los salarios, plus u otros beneficios que se estipulan en el citado Convenio para las categorías objeto del contrato, los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social; asimismo se han estimado los costes relativos a situaciones de absentismo o de incapacidad temporal de los trabajadores; del mismo modo se han considerado las subidas salariales que establece el Convenio o las que eventualmente pudieran producirse; igualmente, se han tenido en cuenta la antigüedad de los trabajadores que pueden ser objeto de subrogación.

a.1) Estimación de costes salariales:

	Costes salariales 12 primeros meses	Costes salariales 12 segundos meses	TOTAL
Sueldo bruto	71.817,05 €	73.253,41 €	145.070,46 €
Antigüedad	5.283,06 €	5.388,71 €	10.671,77 €
Complementos (Radioscopia variable)	517,63 €	527,99 €	1.045,62 €
TOTAL	77.617,74 €	79.170,11 €	156.787,85 €

a.2) Estimación por categoría de personal

CATEGORÍA PROFESIONAL	Costes salariales 12 primeros meses	Costes salariales 12 segundos meses	TOTAL
Vigilante de Seguridad 3	77.617,74€	79.170,11 €	156.787,85€
TOTAL	77.617,74€	79.170,11€	156.787,85€



b) Costes de adscripción al contrato de medios materiales y servicios complementarios

En estos costes se han estimado los costes de uniformar al personal, los costes de formación y de medios técnicos a adscribir al contrato, de acuerdo con los precios de mercado.

	12 primeros meses	12 segundos meses	TOTAL
Uniformidad	612 €	624,24 €	1.236,24 €
Formación	719,13 €	733,51 €	1452,64 €
Medios técnicos	280 €	280 €	560 €
Bolsa de horas (600 año)	8.460 €	8.460 €	16.920 €
Servicios complementarios (Servicio de rondas: 966 rondas/año)	11.400 €	11.400 €	22.800 €
Servicios complementarios (4 revisiones sistemas de seguridad año)	400 €	400 €	800 €
TOTAL	21.871,13	21.897,75 €	43.768,88 €

c) Costes indirectos y Beneficio industrial.

Se ha estimado un porcentaje máximo de costes indirectos (13%) y beneficio industrial de (6%) resultando una cantidad de: 38.105,78 €

En cuanto a la distribución de costes salariales por hombre/mujer, las categorías laborales a las que corresponden los servicios son, según el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, prestadas indistintamente por hombres y mujeres en condiciones de total equiparación salarial, rigiéndose dicho Convenio (artículo 8) por el principio de igualdad "y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo".

B.- El presupuesto base de licitación:

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP el límite máximo de gasto para este contrato que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido es 288.781,64 €

La determinación del Presupuesto Base de licitación se ha realizado mediante el análisis de precios de mercado del sector y de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo



Estatado citado, aplicando la metodología de análisis de costes, clasificándolos en costes salariales, costes directos y costes indirectos, a los que se añade la previsión de beneficio industrial.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA VALORACIÓN

Los establecidos con carácter general por el Departamento para este tipo de contrato.

6.- REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES

En lo referente a la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional, serán los establecidos con carácter general por el Departamento para este tipo de contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

Habilitación empresarial. Por exigencia legal (*Ley 5/2014, de Seguridad Privada*) los licitadores deben estar debidamente registrados como empresas de seguridad en el Ministerio del Interior, de conformidad con la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.

7.- REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Subcontratación: Si, para subcontratar la Central receptora de alarmas y Servicio de Acuda.

Subrogación: Si procede, en los términos del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2017-2020, que fue publicado en el BOE nº 29 del jueves 1 de febrero del 2018 como Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, que en su artículo 5 le otorga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Penalidades: Los establecidos con carácter general por el Departamento para este tipo de contrato de acuerdo con las previstas en el artículo 192.2 Y 194 de la LCSP.

Forma de pago: El pago del servicio se efectuará por periodos mensuales vencidos, previa certificación de conformidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona.

Plazo de garantía: Dado el objeto del contrato, que permite comprobar inmediatamente lo adecuado a la prestación del servicio, no procede periodo de garantía.

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN.

El responsable del contrato será: El/La Secretario/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona.



La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es La Secretaría General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona.

9.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICA.

Se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas

**LA JEFA DE LA INSPECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA**

Fdo.: M^a José Ballesteros Salla